



QUERÉTARO
CIUDAD DE TODOS



QUERÉTARO
MUNICIPIO

SECRETARÍA DE
AYUNTAMIENTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 de junio de 2019, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes el "Acuerdo que Reforma Diversos Artículos del Reglamento de la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas del Municipio de Querétaro", que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIONES I Y XIV, 146, 147, 148, 149 Y 150 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34, 54 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia. Asimismo, dicho numeral le confiere a los Ayuntamientos la facultad para regular su propia forma de organización y funcionamiento.
2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro señala que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado de Querétaro, precisando que cada uno de los municipios será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa.
3. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general. Asimismo, los artículos 146, 147, 148, 149 y 150 de dicho instrumento legal facultan a los Ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.
4. El 25 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, y se crea el Sistema Nacional de Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.



5. En la mencionada reforma constitucional se estimó que para un eficaz combate a la corrupción resultaba de vital importancia la participación ciudadana, en virtud de lo cual el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que señala las bases mínimas para el cumplimiento del objeto del Sistema Nacional Anticorrupción, establece en su fracción II el Comité de Participación Ciudadana, integrado por cinco ciudadanos, con la finalidad de encauzar los esfuerzos de la sociedad civil en el combate a la corrupción.
6. La misión de esta administración pública municipal y que está plasmada en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, es precisamente optimizar los recursos municipales mediante una administración transparente, regulada y abierta que permita incrementar los logros alcanzados y recuperar la confianza ciudadana.
7. Con fecha 17 de diciembre del 2018, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número CG/136/2018, suscrito por el M. en E. Darío Malpica Basurto, Coordinador de Gabinete, solicitando se someta a consideración del Honorable Ayuntamiento de Querétaro la modificación de diversos artículos del Reglamento de la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas del Municipio de Querétaro.
8. Conforme a lo ordenado por el artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/023/2019 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.”

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

“ACUERDO

UNICO.- Se reforman los artículos 2, párrafo primero; 3, fracciones I y II; 5, párrafo primero y fracciones I y VII; 7, fracciones II y III; 8; 9; 12, fracciones I, II, IV, VI y VII; 13, fracciones V, VII, VIII y IX; 14, fracción VI; 15, fracciones II a XII; 16 y 18; y se derogan las fracciones II del artículo 11, VIII del artículo 12 y II del artículo 15 del Reglamento de la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas del Municipio de Querétaro, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2. La Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas del Municipio de Querétaro, parte integrante del Blindaje Anticorrupción del Municipio de Querétaro, es el órgano de consulta y participación ciudadana, encargado de coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción para garantizar a los ciudadanos el adecuado desempeño de los servidores públicos de la administración pública municipal

La comisión vigilará...



Artículo 3. La Comisión...

- I. Cinco representantes de la ciudadanía con cargo honorífico y sin retribución; quienes se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción; de entre los cuales se designará a quien presida la misma, electos por el Ayuntamiento, todos con derecho a voz y voto, y
- II. La persona titular de la Coordinación de Gabinete que fungirá como titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión, con derecho a voz y sin voto.

De los cinco...

Artículo 5. Son requisitos para ocupar la titularidad de la Presidencia de la Comisión:

- I. Ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos;
- II. a VI. ...
- VII. Acreditar conocimientos o experiencia en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Artículo 7. Las personas...

- I. ...
- II. Acta de la Comisión que así lo determine por violaciones graves o interferencias en el cumplimiento de los objetivos de la propia comisión, y
- III. Por tener dos inasistencias consecutivas a las sesiones de la comisión.

Artículo 8. Una vez aprobada la remoción del cargo de alguno de los ciudadanos integrantes, el Presidente de la Comisión, deberá requerir dentro del término de diez días hábiles a alguno de los suplentes ciudadanos, a efecto de integrarse en esta Comisión.

Artículo 9. Dentro del mismo plazo del numeral anterior, el ciudadano suplente deberá manifestar por escrito su aceptación a formar parte de la Comisión.

Artículo 11. Corresponde al Ayuntamiento...

- I. ...
- II. *Derogada.*
- III. a VI. ...
- VII. Remover a los miembros de la Comisión por cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 7 del presente reglamento.

Artículo 12. Corresponde...

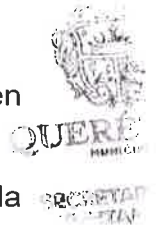
- I. Elaborar y someter a consideración del Coordinación General del Blindaje Anticorrupción del Municipio de Querétaro, por conducto de su presidente, las propuestas y proyectos para el eficaz funcionamiento del Blindaje Anticorrupción;
- II. Coadyuvar con la Presidencia Municipal, por conducto del Coordinador de Gabinete, en el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo; en materia de transparencia y combate a la corrupción;
- III. ...



- IV. Promover la integración y participación de órganos de consulta, organismos ciudadanos públicos o privados, para el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo; en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción;
- V. ...
- VI. Designar provisionalmente al Presidente de la Comisión, cuando el electo por el Ayuntamiento no concluya el periodo que le corresponda, y
- VII. Las demás que establezcan expresamente el Ayuntamiento, el presente reglamento y demás ordenamientos aplicables a la materia.
- VIII. **Derogada.**

Artículo 13. Serán facultades...

- I. a IV. ...
- V. Contribuir en el cumplimiento de los ejes del Plan Municipal de Desarrollo en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción;
- VI. ...
- VII. Presentar para su aprobación las recomendaciones en materia de combate a la corrupción ante la Coordinación General del Blindaje Anticorrupción;
- VIII. Diseñar e implementar mecanismos de consultas dirigidas a los ciudadanos del Municipio de Querétaro para fortalecer el Blindaje Anticorrupción del Municipio de Querétaro;
- IX. Actuar como enlace con instituciones académicas, organismos del sector intermedio y sociedad en general para promover e involucrar su participación en el Blindaje Anticorrupción;
- X. a XII. ...



Artículo 14. Los comisionados integrantes...

- I. a V. ...
- VI. Proponer mecanismos para la participación de organizaciones de la sociedad civil, académicos y grupos ciudadanos en el Blindaje Anticorrupción del Municipio de Querétaro.

Artículo 15. Corresponde al...

- I. ...
- II. **Derogada.**
- III. a XIII. ...

Artículo 16. La Comisión coadyuvará con la Presidencia en el cumplimiento de lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo; en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, a efecto de abatir la corrupción, transparentar el manejo de los recursos humanos y materiales, así como coadyuvar para salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en la administración pública municipal.

Artículo 18. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo por lo menos una vez cada mes, y, de manera extraordinaria, las veces que sean necesarias, previa convocatoria,



QUERÉTARO
CIUDAD DE TODOS

atendiendo la urgencia de los asuntos de su competencia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente a la Coordinación de Gabinete."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 5 CINCO FOJAS ÚTILES, EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2019, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

APROBADO
EL

CASZAPAG

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


QUERÉTARO
MUNICIPAL
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

SAN TEXICO